



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 28 de noviembre de 2017

número 95

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 07 (siete). 2
- ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 08 (ocho). 3
- ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 29 (veintinueve). 3
- ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 57 (cincuenta y siete). 4
- ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 58 (cincuenta y ocho). 5
- ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 59 (cincuenta y nueve). 6
- ACUERDO para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 y 67 de la Ley de Vigilancia y Revisión de Medidas Cautelares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando se determine la medida cautelar de prohibición de salir sin autorización del país, la Unidad de Medidas Cautelares, adscrita a la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social, será la responsable de realizar las acciones tendientes a cumplimentar lo indicado por el Órgano Jurisdiccional respecto a la remisión del informe a las autoridades de relaciones exteriores y consulares de otros países así mismo será quien resguarde el pasaporte y demás documentos que san requeridos por la autoridad judicial para dar cumplimiento a dicha medida. 7
- DECRETO por el que se reforma y adiciona el Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 9

CONVOCATORIA para la expedición de concesiones de servicio de autotransporte en su modalidad de Taxi del municipio de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza. 22

CONVOCATORIA del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para llevar a cabo la licitación respecto a concesiones para prestar servicio público de pasajeros en su modalidad exclusiva de Taxi en sitio. 28

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad. Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 07 (siete).

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 07 (siete), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1º y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad. Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 08 (ocho).

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 08 (ocho), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1º y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad. Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 29 (veintinueve).

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 29 (veintinueve), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico

Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 57 (cincuenta y siete).

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 57 (cincuenta y siete), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1º y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad. Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 58 (cincuenta y ocho).

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 58 (cincuenta y ocho), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de noviembre del 2017.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad. Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 59 (cincuenta y nueve).

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 59 (cincuenta y nueve), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18, 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 34 Y 67 DE LA LEY DE VIGILANCIA Y REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 8 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en virtud del Nuevo Sistema de Justicia Penal instrumentado a partir del 01 de junio de 2013, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo pilar fundamental de acuerdo con la Constitución Política Mexicana y las normas internacionales, es el principio de presunción de inocencia, establece las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva, a través de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social se creó la Unidad de Medidas Cautelares.

SEGUNDO.- Que el 11 de julio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Vigilancia y Revisión de Medidas Cautelares para el Estado de Coahuila de Zaragoza la cual establece los lineamientos a seguir relativos a la imposición de las medidas cautelares dictadas por el Órgano Jurisdiccional.

TERCERO.- Que el objeto de la Unidad de Medidas Cautelares es en primer término generar información de calidad, útil para las partes, relativa a la imposición, modificación o revocación de una medida cautelar, tomando en consideración la necesidad de cautela y los riesgos procesales que tiene el imputado. En segundo término, tiene por objeto realizar la vigilancia, dar seguimiento, ejecutar e informar respecto al cumplimiento o no de la medida cautelar al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional que se lo requiera.

CUARTO.- Que en términos del artículo 34 de la Ley de Vigilancia y Revisión de Medidas Cautelares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando se determine la medida cautelar de prohibición de salir sin autorización del país, se requerirá la entrega del pasaporte y demás documentos que permitan la salida del territorio nacional, remitiendo constancia de la resolución a la Secretaría de Gobierno para que, de conformidad con sus atribuciones, de aviso a las autoridades en materia de relaciones exteriores y a las consulares de otros países, para hacer efectiva la medida.

El aviso a las autoridades señaladas también se realizará en caso de sustitución, modificación o cancelación de la medida. La Secretaría de Gobierno establecerá un lugar específico para el resguardo del pasaporte y demás documentos requeridos por la autoridad judicial para el fin de esta medida.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 67 de la Ley de referencia corresponde a la Secretaría de Gobierno el auxilio en la ejecución, durante el proceso penal, de las medidas cautelares o condiciones de Prohibición de salir del país.

SEXTO.- Que en relación a lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 y 67 de la Ley de Vigilancia y Revisión de Medidas Cautelares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando se determine la medida cautelar de prohibición de salir sin autorización del país, la Unidad de Medidas Cautelares, adscrita a la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social, será la responsable de realizar las acciones tendientes a cumplimentar lo indicado por el Órgano Jurisdiccional respecto a la remisión del informe a las autoridades de relaciones exteriores y consulares de otros países así mismo será quien resguarde el pasaporte y demás documentos que son requeridos por la autoridad judicial para dar cumplimiento a dicha medida.

SEGUNDO.- Para dar cabal cumplimiento a lo anterior se delega dicha responsabilidad a la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social para que a través de la Unidad de Medidas Cautelares UMECA realice lo correspondiente.

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Siendo los veintiún (21) días del mes de noviembre del 2017 se expide el presente Acuerdo el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 6, 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que uno de los compromisos de la presente Administración que me honro encabezar, es el de trabajar día con día para fortalecer las acciones que permitan a los habitantes del Estado a tener un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que en ese sentido, hemos trabajado constantemente para contar con los instrumentos jurídicos necesarios, --leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones de carácter obligatorio—en las múltiples ramas que se desprenden del Derecho Ambiental.

Que el 19 de diciembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos, el cual abrogó el original ordenamiento del año 2012.

Que dicho reglamento tiene como fin, establecer las disposiciones, lineamientos y criterios a cumplir en materia de residuos de competencia estatal, de acuerdo a lo previsto en la Ley y respetando la concurrencia y distribución de competencias entre los órdenes de gobierno.

Que reconocemos la importancia que conlleva el que nuestra Entidad cumpla y cuente con la normativa necesaria para que las actividades productivas que se llevan a cabo, observen y acaten las disposiciones en materia de residuos y cumplan con los trámites necesarios para que sus actividades se lleven a cabo en estricto cumplimiento de la Ley.

Que no obstante lo anterior, quienes formamos parte de la Administración Pública Estatal, tenemos el compromiso de revisar de manera constante la normativa que aplicamos en la entidad, y realizar los ajustes y adecuaciones necesarios, a fin de simplificar los trámites que deben realizar los particulares y de mejorar los tiempos de respuesta de la autoridad, frente a las solicitudes y trámites que se les presenten.

Que en virtud de lo anterior, la rama ambiental al ser tan diversa, se requiere de diversos ordenamientos que regulen en lo específico cada uno de los rubros que la integran. El reglamento en materia de residuos, a su vez, se divide en una serie de etapas y fases que integran el manejo de los mismos.

Que el presente decreto, tiene por objeto modificar diversas disposiciones del vigente Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en varios rubros, tales como la vigencia de los registros en materia de residuos de manejo especial, la disminución en el requerimiento de documentos para la atención de trámites y otros aspectos que tienen como fin proporcionar un mejor servicio a las personas físicas y morales que deben observar con las disposiciones en materia de residuos de competencia estatal y promover un mayor cumplimiento.

Que el vigente Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza se encuentra estructurado de manera tal que cada una de las etapas que componen el manejo integral de los residuos de competencia estatal, cumplan con todos y cada uno de los requerimientos necesarios para garantizar su cumplimiento frente a las obligaciones en materia ambiental. Que en virtud de lo anterior, presentamos a continuación, una descripción precisa sobre los cambios propuestos:

- Sobre el Plan de manejo de residuos de manejo especial:

Se incluyó el requerimiento de diversos documentos que antes no se solicitaban, tales como el uso de suelo, manejo de residuos, listado y autorizaciones de empresas de servicio. Esto, con la finalidad de que este trámite sea más completo y asegurar que las personas que llevan a cabo actividades relacionadas con el manejo de residuos, cuenten con el aval de otras instancias gubernamentales para llevar a cabo sus actividades. Además, se adicionó un artículo para la entrega de documentos en relación a los trámites de generador y plan de manejo.

- Sobre el Registro como Generador de residuos de manejo especial:

Se eliminaron diversos requisitos respecto al trámite de generador, para solamente incluirse en el apartado correspondiente a la etapa del Plan de Manejo y con ello evitar el requerimiento de la misma información en dos trámites que deben cumplir aquellas personas físicas y morales que generen residuos de manejo especial.

Se eliminó el requerimiento del documento aprobado por las autoridades de protección civil, y se requirió únicamente un plan de acción para prevenir y atender contingencias o emergencias ambientales, sin necesidad de exigirle un trámite que es propio de otra dependencia, ya que en ocasiones esta situación provocaba que los trámites que se realizaban ante la Secretaría de Medio Ambiente dependieran de los que se realizaban ante otras instancias, afectando los tiempos de respuesta, así como los tiempos en los cuales los promoventes deben cumplir con lo que se les requería para contar con su registro o autorización.

- Sobre los trámites de transporte y almacenamiento de residuos de manejo especial:

Se propone duplicar el plazo para realizar modificaciones a los trámites de transporte y almacenamiento, que actualmente es de solo tres meses. De igual manera, se modifica la disposición respecto al permiso para estacionamiento en casa habitación, y se disminuyó a solo un vehículo estacionado y se disminuyó la capacidad.

- Sobre los plazos de respuesta y la vigencia de los trámites:

Se disminuyó el plazo de respuesta a diversos trámites, en su mayoría eran de cuarenta y cinco días y se propone la disminución a solo treinta días como máximo. Esto es una muestra de la disposición de quienes integramos la presente Administración Pública Estatal de realizar acciones que beneficien y atiendan las necesidades de las personas físicas y morales que solicitan un trámite o servicio de una dependencia estatal.

Por otro lado, respecto a la vigencia que actualmente tienen diversos registros y autorizaciones que avalan las diversas etapas de los residuos de manejo especial, se decidió duplicar la misma, para que ahora cuenten con una vigencia de dos años, dejando únicamente a tres años la actualización del registro como generador de residuos de manejo especial.

- En general:

Se disminuyeron los requisitos y documentación a presentar sobre diversos trámites en los que resultaba excesivo el requerimiento de información y en parte innecesario.

Se presenta una adecuación relativa a aquellos supuestos en que se llegase a presentar un accidente, deba darse aviso a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Secretaría de Medio Ambiente dentro de las 72 horas siguientes, a fin de que se tomen las medidas necesarias frente a la contingencia.

Se modifica un apartado para que cuando se concluya un procedimiento administrativo por parte de la autoridad competente y no se cumplan los términos y condicionantes señalados en su autorización, se procederá a notificar a la Secretaría la resolución en la que se señala como sanción administrativa la revocación de la autorización otorgada; tampoco se otorgará el refrendo de las mismas en caso de que se haya solicitado a la Secretaría.

Cuando se trate de un incendio provocado por el manejo inadecuado de los residuos en las instalaciones de la empresa generadora y/o empresa de servicio de manejo la Secretaría en coordinación con la Procuraduría decidirán si procede la cancelación y/o revocación de la autorización otorgada.

Se adicionó un artículo para incluir la responsabilidad solidaria del prestador de servicios con el promovente o titular del trámite en materia de residuos de manejo especial.

En virtud de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se **modifican** los artículos 17 y 21; el último párrafo del artículo 23, la fracción VI del artículo 33, la fracción XII del artículo 34, el artículo 35, los párrafos primero y tercero de la fracción I del artículo 39, el párrafo primero, las fracciones IX, X y XI, y el párrafo segundo del artículo 43, las fracciones II, IV y V del artículo 48, la fracción III del artículo 49, el artículo 51, el artículo 52, la fracción VIII del artículo 55, el artículo 57, la fracción X del artículo 58, la fracción VII del artículo 60, la fracción XIV del artículo 61, la fracción VII del artículo 62, la fracción IV del artículo 64, el párrafo primero de la fracción VI del artículo 65, el artículo 98, las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 105, la fracción V del artículo 109, las fracciones III y IV del artículo 110, la fracción II del artículo 132; se **derogan** las fracciones VII y VIII del artículo 33, las fracciones II y XI y los incisos B y C de la fracción XIV del artículo 34, los incisos A y C de la fracción XI del artículo 43, la fracción III del artículo 48, la fracción II del artículo 49, las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI del artículo 50, el artículo 53, la fracción VII del artículo 65; y se **adicionan** los artículos 17 bis, 26 bis, un último párrafo al artículo 34, 39 bis, la fracciones IX y X al artículo 49, la fracción VI al artículo 109, el artículo 131 bis del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Los sujetos obligados a elaborar los planes de manejo, deberán presentarlos en la ventanilla única de la Secretaría, mediante el formato que estará a disposición en sus oficinas y en el portal electrónico, el cual deberá contener por lo menos la siguiente información:

I. Nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, fax, dirección electrónica, el domicilio para oír y recibir notificaciones, clave de registro federal de contribuyentes, giro de la empresa, nombre y firma del representante legal;

II. Número del registro y autorización como generador de residuos de manejo especial y/o materia prima secundaria;

III. Información del establecimiento que incluya fecha de inicio de operaciones, los turnos y horarios que maneja, el número de empleados y la ubicación del mismo, la cual deberá expresarse en coordenadas geográficas o Universal Transversa de Mercator (UTM) WGS 84, anexando imagen satelital del mismo;

- IV.** Copia simple de la Constancia de Uso de Suelo vigente o ratificada ante la autoridad competente;
- V.** Nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que elaboró el Plan de Manejo, en caso de ser distinta al sujeto obligado;
- VI.** Nombre y firma de la persona responsable de la implementación y seguimiento de los Planes de Manejo;
- VII.** La clasificación, sub-clasificación, claves de acuerdo al Anexo I publicado en el portal electrónico de la Secretaría, y cantidades anuales del residuo o residuos de manejo especial que estén sujetos a Plan de Manejo;
- VIII.** Modalidad del Plan de Manejo;
- IX.** Los procedimientos, métodos o técnicas que se emplearán para la recolección y/o transporte, almacenamiento y/o acopio, reciclado y/o co-procesamiento, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial;
- X.** La descripción del estado físico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, especificar la actividad o área de generación, así como su valorización;
- XI.** Listado de empresas del origen del residuo de manejo especial o materia prima secundaria;
- XII.** Listado de empresas de destino o de disposición final de los residuos de manejo especial o materia prima secundaria;
- XIII.** La descripción del manejo integral de los residuos de manejo especial o materia prima secundaria, desde la generación en la fuente, separación, reúso, recolección interna y externa, transporte, acopio y/o almacenamiento, reciclado y/o co-procesamiento, tratamiento y disposición final,
- XIV.** El listado de empresas de servicio de manejo correspondiente a cada una de las etapas del manejo de residuos, proporcionando denominación o razón social, dirección, número de autorización y cantidad de residuos que maneje;
- XV.** El área de generación, y posibilidad de valoración de los residuos de manejo especial;
- XVI.** Copia simple de las autorizaciones de las empresas de servicio de manejo que operan las distintas etapas del manejo de los residuos;
- XI.** Deberá anexar en formato de Auto Cad (*.dxf, .dwg) o Shapefile (*.shp, *.shx, *.dbf, *.prj), debidamente georeferenciados en coordenadas geográficas grados decimales o Universal Transversa de Mercator (UTM) W SG 84, los siguientes planos:
- A.** Plano Arquitectónico;
 - B.** Plano de conjunto ubicando la infraestructura para el manejo de los residuos de manejo especial y/o materia prima secundaria, y
 - C.** Polígono de la superficie total.

XVIII. Copia simple del Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos;

XIX. Cronograma que indique las principales actividades a implementar, así como la periodicidad para la evaluación y entrega de actualizaciones;

XX. Plano de las dimensiones para el almacenamiento y/o acopio de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, y

XXI. Copia del Registro Estatal del prestador de servicio y/o promovente en materia de residuos de manejo especial, en su caso.

Todas las hojas deberán estar foliadas, y se anotará dicho folio en el índice del trámite o proyecto que se trate.

La información a que se refiere este artículo, se presentará en formato impreso y archivo electrónico correspondiente.

Artículo 17 bis.- Para la actualización de los planes de manejo, el sujeto obligado deberá de presentar en la ventanilla única de la Secretaría, mediante el formato correspondiente la siguiente información:

I. La solicitud debidamente elaborada la cual se encuentra en el Portal electrónico de la Secretaría;

II. Copia simple del instrumento que acredite la personalidad del solicitante;

III. Copia simple del instrumento que acredite la personalidad de su representante legal;

IV. Copia simple de los convenios de intercambio de residuos susceptibles de aprovechamiento, en su caso;

V. Cronograma que indique las principales actividades a implementar, así como la periodicidad para la evaluación y entrega de actualizaciones;

VI. Plano de las dimensiones para el almacenamiento y/o acopio de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial;

VII. Copia del Registro Estatal del prestador de servicio y/o promovente en materia de residuos de manejo especial, en su caso;

VIII. Número de Registro y Autorización del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial anterior;

IX. Copia simple de las autorizaciones de las empresas de servicio de manejo que operan las distintas etapas del manejo de los residuos:

- a) Empresa de servicio de manejo que realice la recolección y/o transporte de residuos de manejo especial o materia prima secundaria;

- b) Empresa de servicio de manejo que realice el acopio y/o almacenamiento de residuos de manejo especial o materia prima secundaria;
- c) Empresa de servicio de manejo que realice el reciclado y/o co-procesamiento de residuos de manejo especial o materia prima secundaria;
- d) Empresa de servicio de manejo que realice el tratamiento de residuos de manejo especial;
- e) Empresa de servicio de manejo que realice la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

X. Plano arquitectónico en formato de AutoCAD (*.dxf, *.dwg) o Shapefile (*.shp, *.shx, *.dbf, *.prj), debidamente georeferenciados en coordenadas Universal Transversa de Mercator (UTM) Datum WGS 84, de los vértices del polígono de la superficie total del predio en el que se encuentra el establecimiento y de la distribución e identificación de cada una de las áreas que conforman la infraestructura para el manejo de los residuos;

La empresa deberá ingresar el formato de actualización de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, publicado en la página web de la Secretaría.

La Secretaría aprobará, en su caso la modificación solicitada en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de su recepción.

Toda la documentación deberá entregarse en forma impresa y en archivo electrónico;

Artículo 21.- La Secretaría resolverá la solicitud de registro y autorización de Plan de Manejo de residuos de manejo especial, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al registro electrónico del folio en la bitácora de ingreso de trámites de esta Secretaría. Dicha solicitud de autorización se tramitará por única ocasión.

Artículo 23.- ...

I. a III. ...

...

La Secretaría aprobará, en su caso la modificación solicitada en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su recepción.

Artículo 26 bis.- Las personas físicas o morales que por su actividad generen residuos en los volúmenes previstos en las fracciones II y III del artículo 26, quedan exentos del registro como Generador de Residuos de Manejo Especial.

Artículo 33.- ...

I. a V. ...

VI. La descripción del tipo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, actividad o área de generación y cantidad en toneladas mensuales generadas;

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

Artículo 34.- ...

I. ...

II. Se deroga;

III. a X. ...

XI. Se deroga;

XII. Copia simple del programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos;

XIII. ...

XIV. ...

A. ...

B. Se deroga;

C. Se deroga.

Todas las hojas deberán estar foliadas, y se anotará dicho folio en el índice del proyecto o trámite que corresponda.

Artículo 35.- La Secretaría resolverá la solicitud de registro y autorización de manejo de generación de residuos de manejo especial, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al registro electrónico del folio en la bitácora de ingreso de trámites de esta Secretaría. Dicha solicitud de autorización se tramitará por única ocasión.

Artículo 39.- ...

I. Comunicar de manera inmediata a través del formato de actualización, publicado en la página electrónica de la Secretaría, las modificaciones relacionadas con el manejo de generación de los residuos de manejo especial del establecimiento, cambio de giro o actividad, cambio de domicilio de sus procesos o actividades productivas o cambio en la contratación de las empresas de servicio de manejo, lo anterior, para integrarse a su registro.

...

La Secretaría, analizará la información presentada y, en su caso, aprobará y/o autorizará la modificación solicitada en un plazo máximo de treinta días hábiles.

Cuando se trate de cambio de denominación o razón social, cambio de representante legal y cambio de domicilio fiscal, siempre y

cuando no se trate del domicilio del establecimiento donde se llevan a cabo las actividades, bastará con que se dé aviso a la Secretaría, mediante escrito, al cual deberá anexarse copia certificada del documento en el que se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad del representante legal;

II...

Artículo 39 bis.- Para la actualización del registro como generador de residuos de manejo especial, el sujeto obligado deberá de presentar en la ventanilla única de la Secretaría, mediante el formato correspondiente, la siguiente información:

I. La solicitud debidamente elaborada la cual se encuentra en el Portal electrónico de la Secretaría;

II. Copia simple del instrumento que acredite la personalidad del solicitante;

III. Copia simple del instrumento que acredite la personalidad de su representante legal;

IV. Copia del Registro Estatal del prestador de servicio y/o promovente en materia de Residuos de manejo especial, en su caso;

V. Plano arquitectónico en formato de AutoCAD (*.dxf, *.dwg) o Shapefile (*.shp, *.shx, *.dbf, *.prj), debidamente georeferenciados en coordenadas Universal Transversa de Mercator (UTM) Datum WGS 84, de los vértices del polígono de la superficie total del predio en el que se encuentra el establecimiento y de la distribución e identificación de cada una de las áreas que conforman la infraestructura para el manejo de los residuos, y

VI. Copia simple de la autorización de generador de residuos de manejo especial.

Toda la documentación deberá entregarse en forma impresa y en archivo electrónico.

Artículo 43.- Para obtener la autorización, en términos del artículo 38 de la Ley, así como las empresas generadoras de residuos de manejo especial y planes de manejo de residuos de manejo especial los interesados deberán presentar lo siguiente:

I. a VIII. ...

IX. Copia simple del Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos;

X. Escrito bajo protesta de decir verdad del representante legal y/o persona acreditada para emitirlo, en el que conste que ha cumplido con todas y cada una de las condicionantes previstas establecidas en su autorización;

XI. Deberá anexar en formato de AutoCAD (*.dxf, *.dwg) o Shapefile (*.shp, *.shx, *.dbf, *.prj), debidamente georeferenciados en coordenadas geográficas grados decimales o Universal Traversa de Mercator (UTM) WGS 84, los siguientes planos:

A. Plano de Conjunto ubicando la infraestructura para el manejo de los residuos de manejo especial y/o materia prima secundaria;

B. Se deroga

Toda la documentación a que se refiere el presente artículo, deberá entregarse en forma impresa y en archivo electrónico. La documentación se adjuntará en la resolución de autorización correspondiente.

Artículo 48.- ...

I. ...

II. Copia simple del estudio CRIT, para los lodos que se generen en el área de lavado, antes de que se envíen a disposición final, en caso que aplique;

III. Se deroga;

IV. Copia del certificado de verificación vehicular con una vigencia no mayor a un año respecto de cada uno de sus vehículos, debidamente aprobado por la autoridad competente en la materia;

V. En caso de accidentes que ocasionen algún daño al medio ambiente, deberá dar aviso a la Procuraduría y Secretaría, dentro de las 72 horas siguientes al accidente;

VI. a X. ...

Artículo 49.- ...

I. ...

II. Se deroga;

III. Los datos generales de los vehículos: marca, modelo, número de póliza de seguro vigente, número de placas, número de serie, capacidad, número de tarjeta de circulación;

IV. a VIII. ...

IX. Copia del pago de derechos, y

X. Copia de la autorización estatal de la autoridad competente para el manejo de residuos de manejo especial.

Artículo 50.- ...

I. ...

II. a la IX. Se deroga.

X. ...

XI. Se deroga.

XII. a XVI. ...

...

Artículo 51.- La empresa de servicio de manejo que realice la recolección tendrá un lapso de 6 meses a partir de la fecha de su notificación, para ampliar su parque vehicular, sus choferes, así como los tipos de residuos, mediante un oficio de formato libre, en el cual notifique a la Secretaría de dichos cambios, posterior a esta fecha se considerará como refrendo de recolección y/o transporte de residuos de manejo especial.

Artículo 52.- En caso de resguardar un vehículo en casa habitación se deberá presentar un permiso de uso de vía pública como estacionamiento emitida por el municipio.

Solo se permitirá el resguardo de un vehículo sin remolque con capacidad de hasta 3.5 toneladas en casa habitación, para lo cual deberá de presentar un permiso de uso de vía pública como estacionamiento emitida por el municipio.

Artículo 53.- Se deroga.

Artículo 55.- ...**I. a VII. ...**

VIII. Adoptar las medidas necesarias para evitar la dispersión, fuga, diseminación, disgregación de los residuos en los vehículos y/o remolques para el transporte de residuos de manejo especial o materia prima secundaria. Asimismo no deberá de sobrepasar la capacidad de la caja o contenedor.

IX. a XI. ...

Artículo 57.- Las empresas de servicio de manejo, que realicen el almacenamiento y/o acopio de residuos de manejo especial y/o materia prima secundaria, tendrá un lapso de 6 meses a partir de la fecha de su notificación, para hacer algún cambio a sus tipos de residuos mediante un oficio de formato libre, en el cual notifique a la Secretaría de dichos cambios, posterior a esta fecha se considerará como refrendo de almacenamiento y/o acopio de residuos de manejo especial y/o materia prima secundaria.

Artículo 58.- ...**I. a IX. ...**

X. En las áreas de acopio y/o almacenamiento de residuos de manejo especial y/o materia prima secundaria se deberán de presentar alternativas para cubrir el suelo natural para evitar la dispersión, fuga, diseminación, disgregación, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para controlar la contaminación del suelo, agua y aire, o pueda causar riesgo a la salud pública. Alternativa que será valorada y aprobada por la Secretaría, así mismo la persona física o moral deberá de presentar un estudio de suelo.

En caso de que la alternativa para cubrir el piso natural no sea viable en relación con el tipo de actividad que realice la empresa, la Secretaría sugerirá alternativas para evitar la contaminación al suelo.

XI. a XVI. ...**Artículo 60.- ...**

I. a VI. ...

VII. En las áreas de acopio y/o almacenamiento de residuos de manejo especial y/o materia prima secundaria se deberán de presentar alternativas para cubrir el suelo natural para evitar la dispersión, fuga, diseminación, disgregación, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para controlar la contaminación del suelo, agua y aire, o pueda causar riesgo a la salud pública. Alternativa que será valorada y aprobada por la Secretaría.

En caso de que la alternativa para cubrir el piso natural no sea viable en relación con el tipo de actividad que realice la empresa, la Secretaria sugerirá alternativas para evitar la contaminación al suelo;

VIII. a XI. ...

Artículo 61.- ...

I. a XIII. ...

XIV. El listado de empresas del origen del residuo de manejo especial y/o materia prima secundaria; en caso de que aplique, así como en su correspondiente refrendo deberá de presentar el listado actualizado;

XV. a XVII. ...

Artículo 62.- ...

I. a VI. ...

VII. En las áreas de acopio y/o almacenamiento de residuos de manejo especial y/o materia prima secundaria se deberán de presentar alternativas para cubrir el suelo natural para evitar la dispersión, fuga, diseminación, disgregación, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para controlar la contaminación del suelo, agua y aire, o pueda causar riesgo a la salud pública. Estas alternativas serán valoradas y en su caso, aprobadas por la Secretaría.

En caso de que la alternativa para cubrir el piso natural no sea viable en relación con el tipo de actividad que realice la empresa, la Secretaria sugerirá alternativas para evitar la contaminación al suelo;

VIII. a XI. ...

Artículo 64.- ...

I. a III. ...

IV. El listado de empresas, del origen de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; así como en su correspondiente refrendo, deberá de presentar el listado actualizado;

V. a XIII. ...

Artículo 65.- ...**I. a V. ...**

VI. Una vez obtenida la autorización para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberá de presentar un informe anual anexado a la cedula de operación anual, la siguiente información:

A. a C. ...

VII. Se deroga.

Artículo 98.- La Secretaría deberá resolver en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la recepción del trámite.

Artículo 105.- ...

I. Para la recolección y/o transporte de residuos de manejo especial, la autorización tendrá vigencia de dos años;

II. Para el almacenamiento y/o acopio de residuos de manejo especial, la autorización tendrá vigencia de dos años;

III. Para el reciclado y/o co-procesamiento de residuos de manejo especial, la autorización tendrá vigencia de dos años;

IV. Para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la autorización tendrá vigencia de dos años;

V. Para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la autorización tendrá vigencia de dos años;

VI. Para el depósito o corralón de vehículos y/o vehículos al final de su vida útil, la autorización tendrá vigencia de dos años;

VII. Para el centro autorizado de recepción de vehículos al final de su vida útil, la autorización tendrá vigencia de dos años.

Artículo 109.- ...**I. a IV. ...**

V.- Se cuente o se inicie un procedimiento jurídico administrativo en contra de la persona física o moral a cuyo nombre esté el trámite, por parte de la autoridad competente, y

VI.- Una vez ingresado el trámite, la Secretaría detecte que los residuos objeto del trámite que se ingresa a evaluación, no sean de su competencia.

Artículo 110.- ...**I. a II. ...**

III. Cuando concluido un procedimiento administrativo por parte de la autoridad competente no se diera cumplimiento a los términos y

condicionantes señalados en su autorización, se procederá a notificar a la Secretaría la resolución en la que se señala como sanción administrativa la revocación de la autorización otorgada; tampoco se otorgara el refrendo de las mismas en caso de que se haya solicitado a la Secretaria;

IV. Cuando se provoque un incendio debido al manejo inadecuado de los residuos en las instalaciones de la empresa generadora y/o empresa de servicio de manejo, la Secretaría en coordinación con la Procuraduría decidirán si procede la cancelación y/o revocación de la autorización otorgada;

V. a VII. ...

Artículo 131 bis.- El manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial estarán a cargo del titular del registro, plan de manejo y/o autorización; en caso de que decida contratar un prestador de servicios técnicos, dicho prestador será responsable solidario con el titular.

Artículo 132.- ...

I. ...

II. Copia de los documentos que acrediten el contar con carrera técnica, profesional o especialización acorde a las actividades previstas en este Reglamento, así como contar como mínimo con 2 años de experiencia en la materia, para lo cual presentará copia de los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del interesado para la realización del trámite en materia del presente Reglamento;

III. a VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los dos días del mes de noviembre del año 2017.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VICTOR MANUEL ZAMORA RODRIGUEZ
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
EGLANTINA CANALES GUTIERREZ
(RÚBRICA)



PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Con honestidad y esfuerzo,
el progreso es de Parras*

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
De los Estados Unidos Mexicanos"*

Parras de la Fuente, Coahuila. A 31 de Agosto del 2017

De acuerdo al artículo 54 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila se lanza la siguiente

CONVOCATORIA PÚBLICA:

A fin de participar en el proceso de otorgamiento de CONCESIONES DEL SERVICIOPÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER "TAXIS", para el Municipio de Parras de la Fuente Coahuila.

En Sesión ordinaria de Cabildo Celebrado el día 31 de AGOSTO del 2017, por el ING. JORGE DÁVILA PEÑA y el R. AYUNTAMIENTO, se aprobó por **UNANIMIDAD de votos**, la **AUTORIZACIÓN DE NUEVASCONCESIONES**, para vehículos de **ALQUILER "TAXIS"**, indicado en el **ACUERDO No. 541**, "**PRIMERO:** Se autoriza la expedición de nuevas Concesiones del Servicio Público de Transporte en su modalidad de "Taxis" para el Municipio de Parras, Coahuila. **SEGUNDO:** Se faculta al Titular de la Administración Municipal para llevar a cabo el concurso correspondiente y el procedimiento que previene la Leyde Tránsito y Transporte para otorgar estas nuevas concesiones. **TERCERO:** Publíquese este Acuerdo en la **GACETA MUNICIPAL.**", por lo tanto:

Considerando lo Sigulente:

1. Que el registro de concesión de Servicio Público del municipio de Parras, Coahuila; al corte al día 31 de Agosto del 2017, se encuentran registradas un total de 178 concesiones distribuidas de la siguiente manera, transporte urbano, transporte de carga y transporte en su modalidad de alquiler (taxi) para la explotación del Servicio del Transporte Público el cual refleja según estudio realizado de la población representa el 35% por lo que es necesario abrir una nueva Convocatoria ofertando 50 Concesiones del Servicio Público del Municipio de Parras, Coahuila.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Con honestidad y esfuerzo,
el progreso es de Parrás*

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
De los Estados Unidos Mexicanos”*

1. Que de acuerdo a lo establecido al informe técnico se justifica la necesidad de equilibrar la oferta del servicio público de autotransportes en su modalidad de “TAXIS”, dentro de nuestro Municipio.
2. Que la distribución de la actividad económica se ha incrementado considerablemente en el área de Turismo por lo que se propone lo siguiente, ampliar territorialmente la modalidad estándar disponibles para ser otorgada a través del proceso de convocatoria.
3. Que el Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila; con fundamento en el artículo 158 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 12 fracción III apartado h, fracción IV apartado i, numeral 4, y 104 fracción XIV del Código Municipal, artículos 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 151, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en base al Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria Numero 541, de fecha 31 de Agosto del 2017, convoca a participar en el concurso para el otorgamiento de concesiones del servicio público de auto transporte en la modalidad de automóviles de alquiler “taxi” a personas civiles, choferes que no son titulares en su caso, viudas y/o madres solteras, donde el entorno de selección serán tomados en cuenta, el cual se llevara a cabo bajo las siguiente:

Bases

1. Servicio a concesionarse:
Servicio Público de auto Transporte en la Modalidad de transporte de alquiler “taxi”



ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
2014-2017

*Con honestidad y esfuerzo,
el progreso es de Parrás*

PRESIDENCIA MUNICIPAL

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
De los Estados Unidos Mexicanos”*

2. Las características técnicas para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de alquiler de automóviles “taxis” son las señaladas en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila y su Reglamento, y las disposiciones normativas Municipales, en todo caso referirán los solicitantes, la calidad del equipo que se ofrezca destinar al servicio y, en su caso, la instalación de servicios y accesorios tales como: terminales, bodegas, estaciones intermedias, talleres u otras circunstancias similares relativas a la calidad del servicio.
3. La fecha de iniciación del servicio será a partir del otorgamiento de la concesión.
4. Las propuestas deberán presentarse dentro de los 4 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. La Solicitud deberá presentarse por escrito dirigido al Presidente Municipal de Parras Coahuila en original y dos copias conteniendo lo siguiente:
 - a) Nombre, edad, lugar de origen, ocupación, domicilio del solicitante, en caso de persona moral, copia certificada de acta constitutiva y registro ante SHCP.
 - b) Declarar bajo protesta escrita si es o no titular de otras concesiones de permisos vigentes especificando, en su caso, qué tipo de servicio presta.
 - c) Especificación del equipo de transporte con el que pretende prestar el servicio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Con honestidad y esfuerzo,
el progreso es de Parrás*

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
De los Estados Unidos Mexicanos”*

- d) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante legalmente acreditado.
6. Contar con unidad de automóvil, 4 puertas, modelo 2009 al 2017 en buenas condiciones mecánicas y de carrocería, blanco y/o gris.
 7. Póliza de Seguro, que proteja al pasaje y daños a terceros.
 8. Documentación de la unidad que acredite sea nacional o importada legalmente.
 9. Documentación que acredite ser propietario de la unidad (en caso de ser agraciado, compromiso de instalar los señalamientos de Logo de Pueblo Mágico, Escudo representativo de la ciudad y el Número de Concesión).
 10. Copia del Acta de Nacimiento.
 11. Copia del Acta de Matrimonio. (En su caso)
 12. Copia de credencial de elector. (Vigente)
 13. Copia comprobante de Domicilio.
 14. Copia de licencia de Conducir. (Vigente)
 15. Ser mayor de edad.
 16. Ser mexicano por Nacimiento o naturalización (preferentemente ciudadano originario de este Municipio).



ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
2014-2017

PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Con honestidad y esfuerzo,
el progreso es de Parrás*

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
De los Estados Unidos Mexicanos”*

17. Examen antidoping a choferes designados. (en caso de ser agraciado)
18. Persona Física: última declaración anual ante el SAT.
19. El 50% de las concesiones serán otorgadas a mujeres a fin de contribuir con la equidad de género.
20. En ningún caso se otorgaran nuevas concesiones a quienes habiendo sido titulares de alguna concesión se le haya cancelado por cualquiera de las causas establecidas por la ley.

Es necesario contar con todo los requisitos para participar en dicha Convocatoria por lo que se:

Informa lo Siguiente:

La Concesión tendrá una vigencia por 30 años a partir de la fecha de su expedición, la cual tendrá un costo de \$8,000. (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y será pagada después de ser notificada su aprobación, pagando en caja de Tesorería Municipal de Parras, Coahuila, en un plazo no mayor a 5 día naturales a partir de su notificación.

La apertura para la recepción de documento será únicamente por la Comisión de Transporte y Servicios Concesionarios, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con una vigencia de 4 días hábiles en las oficinas de Sala de Regidores de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. ubicada en Presidencia municipal de Parras, calle Francisco I. Madero esquina con González Treviño, planta alta, zona centro de esta población.



*Con honestidad y esfuerzo,
el progreso es de Parrás*

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
2014-2017

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
De los Estados Unidos Mexicanos”*

Los Resultados

Se darán a conocer después de ser analizada las propuestas por el Pleno del Cabildo (Comisión de Transporte Municipal), el R. Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la expiración del término para la presentación de las propuestas, publicándose el fallo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Esta Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La entrega de las concesiones se llevará a cabo una vez publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

Los casos no previstos en las bases se resolverán por el R. Ayuntamiento de Parras, Coahuila.

A T E N T A M E N T E:
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
Parras de la Fuente, Coah. Ciudad Próspera 11 de Septiembre del 2017

ING. JORGE DAVILA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

ING. HÉCTOR GAMALIEL SALDAÑA SIFUENTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

LIC. ISABEL ATAHISI RODRIGUEZ DE LA CERDA
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila
2014-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACTA No. 24
SEGUNDA SESION ORDINARIA

En la Ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza; siendo las (11:49) once horas con cuarenta y nueve minutos; del día martes (21) veintuno del mes de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete, y estando presentes en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, sita en Av. Juárez y Calle Francisco I. Madero, zona centro de esta Ciudad, y en base a lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 90, y 104 del Código Municipal, vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los integrantes del Republicano Ayuntamiento, convocados previamente por el C. Presidente Municipal C. Lic. Juan Francisco González González, y con objeto de celebrar la Segunda Sesión ordinaria de Cabildo; se reunieron los integrantes del R. Ayuntamiento para el período 2014-2017; el C. LIC. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Presidente Municipal; C. MA. DEL ROSARIO NIÑO CARRILLO, Síndica de Mayoría; C. PROFR. CANEK QUISTIAN FLORES, Primer Regidor; C. M.C. MARIA TERESA DEL CARMEN GUAJARDO ZAPATA, Segunda Regidora; C. CARLOS ALBERTO ABDALA SERNA, Tercer Regidor; C. ROSA VELIA FLORES OCHOA, Cuarta Regidora; C. PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES, Quinto Regidor; C. MARTIN ORNELAS HERNANDEZ, Séptimo Regidor; C. LIC. R.R.I.I. MARCELA ELIZABETH TOLMAN CASTELLANOS, Síndica de Minoría; C. JOSE ALEJANDRO CHAIREZ MUÑIZ, Décimo Regidor; C. LETICIA FLORES MORENO, Décima Primer Regidora; C. ALBARO SANCHEZ VARGAS, Décimo Segundo Regidor; C. T.S. DOLORES JUAREZ MORENO, Décima Tercer Regidora; C. MARIO SOSA CARDENAS, Décimo Cuarto Regidor; y el C. CARLOS ALFONSO MACIAS NARVAEZ, Secretario del Ayuntamiento; el Presidente Municipal da inicio a la misma, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pase de Lista y declaración del Quórum legal para la celebración de la Sesión.
 - 2.- Lectura y aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Anterior.
 - 3.- Presentación de Obras de Infraestructura Social Municipal.
 - 4.- Asuntos Generales.
 - 5.- Clausura de la Sesión.
- Se pone a consideración el orden del día, aprobándose por unanimidad.

1.- El C. LIC. CARLOS ALFONSO MACIAS NARVAEZ, Secretario del R. Ayuntamiento, procede al pase de LISTA DE ASISTENCIA, estando presentes la mayoría de los integrantes del R. Ayuntamiento; con la inasistencia justificada de la C. PROFRA. LIZETT MONTOYA SEPULVEDA, Sexta Regidora; y así como la ausencia de la C. PATRICIA DE LA FUENTE FRAGA, Octava Regidora; C. LIC. JOSE NATIVIDAD NAVARRO MORALES, Noveno Regidor; y la C. PROFRA. BETZAYDA SUSSET VALDEZ VALDEZ, Décima Quinta Regidora; existiendo QUORUM LEGAL, el C. Presidente Municipal Lic. Juan Francisco González González, declara legalmente instalada, la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo; siendo las (11:52) once horas con cincuenta y dos minutos y resalta la validez de los acuerdos que se tomen en esta Sesión.

2.- El LIC. CARLOS ALFONSO MACIAS NARVAEZ, Secretario del Ayuntamiento, solicita dispensa del cabildo para omitir lectura al Acta de la Sesión de anterior, ya que fue leída y analizada por los integrantes del Cabildo. Se pone a consideración la lectura del acta de la Sesión de Cabildo Anterior, aprobándose por unanimidad.

3.- Presentación de Obras de Infraestructura Social Municipal. La Mc. María Teresa del Carmen Guajardo Zapata, Segunda Regidora da lectura al acta de la sesión de la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila
2014-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

siendo las 09:30 horas del día (21) veintiuno del mes de Noviembre del año 2017, encontrándonos en las instalaciones que ocupa la oficina de Cabildo de la Presidencia Municipal de San Pedro, Coahuila, se reunió la COMISION DE PLANEACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS y la COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, con el propósito de EVALUAR Y APROBAR LA SEGUNDA PROPUESTA DE OBRAS PARA EL PRESUPUESTO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2017, POR EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017. Con fundamento en lo previsto por el artículo 111 y 113 Fracción II, del Código Municipal; esta comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, **DICTAMINA** lo siguiente: Que derivado del análisis y la revisión que se hizo de la SEGUNDA PROPUESTA DE OBRAS PARA EL PRESUPUESTO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2017, en apego al Código Municipal, **SE APRUEBA** por UNANIMIDAD para que sea turnado a Cabildo para su difusión e información.

Toma la palabra la Ing. Mayra Guadalupe Puentes Hernández Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para explicar a detalle:

Resumen Solo:

IMPORTE TOTAL DEL TRIMESTRE	RECURSO FISCAL AUTORIZADO
-----------------------------	---------------------------

TOTAL RECURSOS FISCALES	\$ 1,775,000.00	\$ 49,233,515.48
Monto Acumulado \$		45,877,834.62
Diferencia \$		3,355,680.86

VIVENDA							
MUNICIPIO: SAN PEDRO COAHUILA							
SECTOR: 011							
PROGRAMA: TÉCNICO							
NÚM. DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRAS	LOCALIDAD	MANTO TOTAL	F. FISCAL	METAL	TIPO DE METAL	PREV. DE METAL
	CONSTRUCCIÓN DE TUBO DE ACERO	JUNIPERO	\$ 411,000.00	\$ 411,000.00	00.00	00.00	00.00
TOTAL			\$ 411,000.00	\$ 411,000.00	00.00	00.00	00.00

URBANIZACION MUNICIPAL							
MUNICIPIO: SAN PEDRO COAHUILA							
SECTOR: 011							
PROGRAMA: URBANIZACION							
NÚM. DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRAS	LOCALIDAD	MANTO TOTAL	F. FISCAL	METAL	TIPO DE METAL	PREV. DE METAL
	ESTABLECIMIENTO DE CALLES EN EL CARRIL DEL NUDO	UNO EL NUDO	\$ 1,364,000.00	\$ 1,364,000.00	1,000.00	MC	00.00
TOTAL			\$ 1,364,000.00	\$ 1,364,000.00	1,000.00	MC	00.00

Se pone a consideración las Obras de Infraestructura Social Municipal. Aprobándose por UNANIMIDAD.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

2014-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



4.- **ASUNTOS GENERALES.**- El LIC. CARLOS ALFONSO MACIAS NARVAEZ, Secretario del R. Ayuntamiento, pregunta al Presidente Municipal y a cada uno de los Síndicos y Regidores, si tienen algún asunto general a tratar, presentándose los siguientes:

UNO.- El C. Martin Ornelas Hernández, Séptimo Regidor, toma la palabra haciendo mención, que debido a quejas presentadas ante el Departamento de Autotransporte, Tránsito y Vialidad de nuestro Municipio se procedió a realizar la Declaratoria de Necesidades que a continuación se describe:

DECLARATORIA DE NECESIDADES

La comisión de Movilidad y Tránsito del R. Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:00 horas en fecha 20 de noviembre del año 2107, se analizó y aprobó la presente "Declaratoria de Necesidades", relativa al otorgamiento de 07 (SIETE), nuevas concesiones para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad exclusiva de taxi en sitio, las cuales serán otorgadas a través de licitación pública, si así lo aprueba este H. Ayuntamiento.

PRIMERO -EXPOSICION DE MOTIVOS.

1.- A la presente declaratoria se anexa como punto inicial el "resultado técnico" expedido por el C. Carlos Martínez Hernández, titular del Departamento de Autotransporte así como del Departamento de Tránsito y Vialidad; el cual se describe a continuación:

San Pedro, Coahuila a 15 de noviembre del año 2017

Oficio DPP/No. 570/11/17

ASUNTO: El que se indica.

Presidente Municipal.

Lic. Juan Francisco González González.

PRESENTE.-

Le informo que el Departamento de Autotransporte en conjunto con el Departamento de Tránsito y Vialidad procedieron a realizar estudio técnico de necesidad del servicio transporte público bajo la modalidad exclusiva de taxi en sitio, en carretera Torreón-San Pedro, en el kilómetro 45, específicamente en la parte exterior de donde se encuentra establecido la 11/a BGDA, POL. MIL. (Cuartel Militar); el estudio anterior procedió debido a las causas que a continuación se exponen.

1.- Con la instalación reciente de 11/a BGDA, POL MIL (Cuartel Militar) en el municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, incremento la población de una manera considerable, siendo tres mil doscientos soldados los cuales se hicieron llegar e instalar en los últimos tres meses, haciendo mención que algunos de ellos ingresaron con sus familias a nuestro Municipio.

2.- Por el punto arriba expuesto la movilidad peatonal y vehicular en el kilómetro 45, de la Carretera Torreón-San Pedro, se ha incrementado de una manera excesiva siendo necesario realizar el presente "estudio técnico de necesidad de transporte público".

3.- Se informa que se pudo verificar el constante riesgo que tienen los militares al momento de querer trasladarse cuando se encorcan en sus días de descanso, pues por no contar con transporte público debidamente regularizado, realizan caminatas excesivas por la carretera ya descrita para acudir a la cabecera municipal, así como al ejido más cercano que es el Ejido La rosita; así mismo se ven en la necesidad de trasladarse en vehículos que no prestan ningún servicio público legalmente registrado, ya que estos abordan cualquier tipo de vehículo que definen en su marcha, siendo esto un riesgo constante.

4.- Acompañado a esto están las constantes quejas recibidas en los Departamentos que actualmente dirijo, pues por la falta de transporte público de pasajeros bajo la modalidad

Carlos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila
2014-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

exclusiva de taxi en sitio, muchos de los concesionarios ya existentes han incrementado de una forma excesiva los costos de traslado.

5.- De igual forma se hace mención en las quejas presentadas, que al momento de contar con un sitio de taxis cercano, estarían realizando los traslados y desplazamientos a la cabecera municipal de una manera rápida y segura, para atender cualquier emergencia personal o familiar, satisfaciendo con ello sus actividades cotidianas.

6.- Por los puntos ya descritos, se procedió a verificar los sitios cercanos de taxi, que son legalmente establecidas teniendo las siguientes:

Base la rosita, establecida en el ejido la Rosita.

Base 20 de Noviembre establecida en ejido 20 de noviembre.

Base Soriana, establecida en el Municipio de San Pedro en las instalaciones de tienda Comercial Soriana.

De las bases arriba descritas se hace la aclaración que las mismas tienen establecidos cuales son las rutas con las que deben cumplir, por este motivo no pueden cubrir de manera total y con el horario necesario el área del kilómetro 45, de la carretera Torreón-San Pedro.

7.-Se anexa solicitud expedida por el General Rubén Barraza Rodríguez, Quien funge como GRAL. BRIG. DEM. CMTE. 11/a BGD.A. POL. MIL; donde solicita, la necesidad de contar con el servicio de transporte público de taxis en sitio.

RESULTANDOS

Por lo anteriormente descrito y debido al estudio realizado se concluye:

Debido al crecimiento de la población que surgió de forma reciente, se demanda el incremento en la prestación de los servicios en transporte públicos, como lo es el del transporte público de pasajeros, bajo la modalidad exclusiva de taxi en sitio, motivo por el cual es necesario contar con un nuevo sitio de taxis en nuestro Municipio, específicamente en el Kilómetro 45 de la carretera Torreón- San Pedro, la cual deberá contener de manera preferente la cantidad de siete taxis, y con esto poder cubrir las necesidades de los ciudadanos ya mencionados. Agregando al presente estudio que teniendo estas siete nuevas concesiones desempeñando su función en el sitio de taxi ya descrito, el traslado a nuestro Municipio será con mayor seguridad sin poner en riesgo vidas a causa de un accidente de tránsito, así mismo se podrá plasmar a través del taxímetro correspondiente que se realice el cobro justo para los ciudadanos.

Hacemos la aclaración que el presente estudio se realizó debido a que todo ciudadano tiene derecho de disponer de un sistema integral de transporte público de la calidad, que resulte suficiente, accesible y que permita el seguro y efectivo desplazamiento en el territorio del municipio de San Pedro de las Colonias Coahuila, en condiciones de igualdad y sustentabilidad, para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo.

Por los hechos ya descritos solicito a usted de la manera más atenta informe el contenido y resultado del presente "este estudio técnico de necesidad del servicio transporte público bajo la modalidad exclusiva de taxi en sitio", para que sea lanzada la convocatoria para licitación de siete nuevas concesiones bajo la modalidad exclusiva de taxi en sitio ya que como se lee es totalmente necesaria para cubrir las necesidades ya descritas.

Se anexa al presente croquis especificando lugar para la instancian de base con siete taxis.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCION "

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE MUNICIPAL.

C. CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

7/11/17

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila
2014-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

II.- Que esta comisión sesiono siendo las 13:00 horas en fecha 20 de noviembre del 2017 en donde se analizaron conjuntamente las necesidades de los usuarios descritas en el "estudio técnico de necesidad del servicio público bajo la modalidad exclusiva de taxi en sitio", de donde se desprende que se requiere contar con un mayor número de vehículos que presten dicho servicio concesionado.

III.- Que esta administración Municipal con el ánimo de apoyar el autoempleo de aquellos trabajadores del volante, en esta ocasión tendrá oportunidad de obtener una concesión propia y de esta forma mejorar sus ingresos, permitiendo con esto lograr un patrimonio para sus familias.

IV.- Que con la implementación de esta medida se pretenda beneficiar a los usuarios del transporte público, toda vez que se contara con un número de unidades que presten dichos servicios, pero además estas concesiones estarán sujetas a que los interesados cumplan de manera obligatoria y precisa lo establecido en la Ley de transporte y movilidad sustentable para el estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- CARACTERISTICAS PRINCIPALES.

III.- A continuación se describe el tipo de vehículo y las características principales que se requiere, para poder participar en la licitación en mención, mismas que deberá tener de forma obligatoria, si desea concursar en la presente licitación.

CONCEPTO O COMPONENTES ESPECIFICACIONES

Vehículo Tipo Sedán, año 2017 en adelante, nacional, con cuatro puertas y cajuela independiente, con capacidad hasta cinco pasajeros incluyendo el chofer.

Marca Cualquiera de las disponibles en el mercado nacional.

Cumplimiento de Normas Oficiales Las que resultan aplicables al vehículo y al tipo de servicio Combustible: Gasolina o diésel.

TERCERO.- CONDICIONES GENERALES.

Se informa que para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros bajo la modalidad exclusiva de taxi en sitio, se tendrá como condición general que las concesiones otorgadas deberá prestar su servicio de manera exclusiva en el sitio establecido en el Kilómetro 45 de la carretera Torreón-San Pedro; haciendo mención que el sitio señalado para la instalación de las concesiones ganadoras en la presente licitación, fue previamente estudiada y verificada por el Departamento de Autotransporte del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- RESULTANDOS:

Por las razones mencionadas, es de resolverse y se resuelve.

I.- Que la comisión de movilidad y transporte, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, fracción III, número 1, inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- Por lo arriba expuesto y debido al análisis realizado por esta comisión se solicita sea aprobada la presente Declaratoria a fin de realizar licitación pública, para otorgar 07 (SIETE) nuevas concesiones para el servicio público de pasajeros en su modalidad exclusiva de taxis en sitio, la cuales estarán establecidas el Kilómetro 45 de la carretera Torreón- San Pedro.

III.- En este contexto y de conformidad con las necesidades del servicio, así como el creciente desarrollo de nuestro Municipio, el cual demanda más y mejores servicios, se estima pertinente solicitar a este cuerpo edilicio se autorice llevar a cabo el concurso de licitación para otorgar 7 (SIETE) concesiones para prestar el servicio de transporte público en bajo la modalidad exclusiva de taxi en sitio, informando a las personas físicas y morales

10/11/17

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

2014-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



interesadas en prestar este servicio, que deberán cumplir de forma obligatoria con todos y cada uno de los requisitos que al efecto se establezcan en las bases de la convocatoria que al efecto se emita.

IV.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás Autoridades Municipales a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

V.- Notifíquese a la comisión de transporte y al Departamento de Autotransporte del Municipio, para los efectos legales que haya lugar.

VI.- Publíquese en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Coahuila y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127, fracción II de la Ley de tránsito y movilidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII.- Gírese atento oficio a las subsecretaria del Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que emita la opinión que en Derecho corresponda.

FUNDAMENTO LEGAL:

con fundamento en el artículo los artículos 115 fracción III inciso I) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 158U fracción IV inciso I), 171 de la Constitución Política para el estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 3 fracción VIII, XIX y XXI, artículo 8 fracción III, artículo 12 fracción III, Artículos 64, 65, 66, 67, 69 70, 71, 72, 73, 108, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 126, de la Ley de Tránsito y movilidad sustentable para el estado de Coahuila de Zaragoza; 151, 152, 153, 154 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 151, 152, 153 y 154 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción IV inciso I), 105 fracción V, 107, 197, 198 fracción III, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 241 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza; Y demás relativos aplicables a la presente licitación

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Autotransporte a los 20 días del mes de noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN DE AUTOTRANSPORTE

- C. MARTÍN ORNELAS HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR

PRESIDENTE

- C. ALVARO SÁNCHEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR:

SECRETARIO

- C. JOSÉ ALEJANDRO CHÁIREZ MUÑOZ, DÉCIMO REGIDOR

VOCAL

c.c.p. Archivo

DPRD/fdms

El C. Martin Ornelas Hernández Séptimo Regidor, y presidente de la Comisión de Movilidad y Tránsito del H. Ayuntamiento de San Pedro de Coahuila de Zaragoza hace mención que para llevar a cabo el proceso de licitación; se deberá aprobar y publicar junto a la declaratoria de necesidades ya expuesta la convocatoria que a continuación se describe:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila
2014-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVOCATORIA

LICITACION DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD EXCLUSIVA DE TAXI EN SITIO.

CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA MUNICIPAL NÚMERO SPC-001-11-2017.

El H. Ayuntamiento de San Pedro Coahuila tiene a bien expedir la presente convocatoria para las personas físicas y morales que deseen concursar en licitación de adquisición para concesión de transporte público de pasajeros bajo la modalidad exclusiva de taxi en sitio, bajo las siguientes:

BASES -

Por medio de estas bases se plantean los requerimientos públicos y administrativos para la presentación de las solicitudes y ofertas así como las características de la prestación del servicio y los aspectos normativos por lo que se regirá la concesión licitada, estableciendo desde este momento que lo no previsto en la presente, se regirá por los ordenamientos legales aplicables en la materia, conforme a las siguientes:

I.- Especificaciones y características técnicas.

I.1.- Descripción del Servicio a Concesionarse.

La presente licitación tiene por objeto la regularización del servicio de transporte público de pasajeros bajo la modalidad exclusiva de taxi en base, mediante la expedición de las concesiones correspondientes a quienes garanticen tener la capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación del mismo, así como satisfacer la necesidad de los ciudadanos.

I.1.1.- Tipo de Servicio.

El servicio público remunerado que comprende el transporte de pasajeros bajo la modalidad de exclusiva de taxi en sitio, servicio que deberá prestarse en vehículo tipo sedán del año 2017 en adelante.

I.1.2.- Tipo de concesión.

Un vehículo por concesión para el servicio de transporte público de pasajeros bajo la modalidad exclusiva de taxi en sitio.

Las personas que habiendo sido titulares de alguna concesión o permiso y se le haya cancelado por cualquiera de las causas que señala la Ley de Tránsito y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cualquiera de sus modalidades, no podrán resultar beneficiados con una concesión de las que serán objeto de asignación mediante el presente procedimiento.

I.1.3.- Lugar de prestación del servicio.

Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza

I.1.4.- Cantidades de concesiones a otorgar.

Las concesiones que se estarán licitando serán siete para el servicio de transporte público de pasajeros, bajo la modalidad de taxis en sitio, con ubicación específica en carretera Torraón-San Pedro, kilómetro 45.

I.1.4.- Características, vigencia y costo de la concesión.

Las concesiones que se entregaran tendrán una vigencia de treinta (30) años fiscales, contados a partir de la fecha del pago de las mismas, las cuales podrán ser o no revocadas al momento de su vencimiento bajo las circunstancias que detalla la Ley de Tránsito y movilidad sustentable para el estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

Av. Juárez y C. Feo. I. Madero S/N C.P. 27800, San Pedro, Coahuila de Zaragoza
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila
2014-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Una vez adquirida la concesión, el concesionario deberá de obtener el permiso de ruta del año en curso, así como las placas de circulación y demás documentación vehicular para el servicio de que se trata.

De igual forma una vez adquirida la concesión, el concesionario deberá establecerse de forma obligatoria en la base otorgada, la cual está ubicada en la carretera Torreón-San Pedro kilómetro 45.

Las concesiones deberá refrendarse año con año ante la autoridad Municipal, conforme lo establece el Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El costo de los derechos para obtener la concesión conforme a lo dispuesto por la Sección VIII. De los servicios de tránsito, artículo 24, de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, es de: Por expedición de concesión \$3,150.50 (Tres Mil Ciento Cincuenta pesos 50/100 MN), por unidad, expedida por 30 años.

I.1.5.- Días y horas del servicio.

Todos los días del año, las 24 horas del día.

1.2. Entre las características del vehículo deberá ser tipo sedán, cuatro puertas y cajuela independiente, modelo 2017 en adelante, para máximo cinco pasajeros incluyendo el chofer, cinturón de seguridad para todos los pasajeros, aire acondicionado y seguro de viajero.

II.- Requisitos.-

Los mexicanos, personas físicas o morales interesadas en la prestación del servicio objeto de la presente licitación deberá presentar por triplicado solicitud, por escrito en el módulo que se instalara en el Departamento de Autotransporte, establecido en la Presidencia Municipal, con domicilio en Francisco I Madero esquina con Avenida Juárez s/n Centro, de Este Municipio, en la fecha de apertura de las propuestas; el formato de solicitud así como los requisitos totales que deberá contener la solicitud en mención estarán descritos y disponibles a través de las bases establecidas para la presente licitación.

III.- Procedimiento para la asignación de las concesiones.

III.1.- Lugar y plazo para la recepción de solicitudes y documentos.

a).- Los formatos de solicitud de concesión y sus anexos estarán a disposición de los interesados en modulo instalado en el Departamento de Autotransporte del Municipio de San Pedro, establecido en la Presidencia Municipal, con domicilio en Francisco Madero esquina con Avenida Juárez s/n Centro, de Este Municipio, los cuales deberán ser adquiridas de manera personal y directa por los interesados, en el horario de las 9:30 a las 13:00 horas, durante los dos días naturales siguientes a partir de que haya sido publicada la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de circulación del municipio. Las solicitudes que no reúnan los requisitos que se establezcan en las legislaciones aplicables y la presente convocatoria no serán consideradas para que proceda su dictamen.

b).- Las personas interesadas en obtener una concesión participando en la presente licitación, deberán adquirir un juego de bases por cada solicitud presentada, las cuales estarán a su disposición en las oficinas que ocupa el Departamento de Autotransporte, establecido en la Presidencia Municipal, con domicilio en Francisco I Madero esquina con Avenida Juárez sin Centro, y deberán ser adquiridas de manera personal y directa por los interesados, en el horario de las 9:30 a las 13:00 horas, durante los dos días naturales siguientes a partir de que hayan sido publicada la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de circulación del municipio.

c).- El costo de las bases será de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100); teniendo que adquirir un juego de las mismas por cada solicitud entregada.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila
2014-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

d) - El pago de las bases se realizará en las cajas de la Tesorería Municipal, ubicadas en el Departamento de Ingresos establecido en la Presidencia Municipal, con domicilio en Francisco I Madero esquina con Avenida Juárez s/n Centro, de San Pedro de las Colonias Coahuila en el horario de las 9:30 a las 13:00 horas; durante los dos días naturales siguientes a partir de que hayan sido publicada la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de circulación del municipio.

e) El procedimiento total de la presente licitación estará descrito en las bases correspondientes las cuales estarán disponibles en las fechas establecidas en la fracción III, la cual corresponde al Procedimiento para la asignación de las concesiones, de esta convocatoria.

Se pone a consideración para su aprobación la presente DECLARATORIA DE NECESIDADES así como la CONVOCATORIA arriba expuesta para que proceda su publicación ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Aprobándose por UNANIMIDAD.

5.- Clausura de la Sesión. El Presidente Municipal C. Lic. JUAN FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, clausura la Segunda Sesión de Cabildo del mes de Noviembre, siendo las (12:05) doce horas con seis minutos, del día martes (21) veintuno del mes de Noviembre de (2017) dos mil diecisiete, agradeciendo a los presentes su asistencia.

Firmando en la presente acta los que en ella participan:

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. JUAN FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ

LIC. CARLOS ALFONSO MACIAS NARVAEZ



C. MA. DEL ROSARIO NIÑO CARRILLO
SINDICO DE MAYORIA

C. PROFR. CANEK QUSITIAN FLORES
PRIMER REGIDOR

C. M.C. MARIA TERESA DEL CARMEN GUAJARDO ZAPATA
SEGUNDO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO ABDALA SERNA
TERCER REGIDOR

C. ROSA VELIA FLORES OCHOA
CUARTO REGIDOR

C. PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES
QUINTO REGIDOR

C. PROFRA. LIZETT MONTOYA SEPULVEDA
SEXTO REGIDOR

C. MARTIN ORNELAS HERNANDEZ
SEPTIMO REGIDOR

C. PATRICIA DE LA FUENTE FRAGA
OCTAVO REGIDOR



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila
2014-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Foja de firmas del Acta No. 24 específico:
Segunda Sesión de Cabildo: celebrada el
Martes 21 de Noviembre de 2017 a las 11:30
horas en la Sala de Cabildo, de esta
Presidencia Municipal
Administración Municipal 2014-2017

C. LIC. JOSE NATIVIDAD NAVARRO MORALES _____
NOVENO REGIDOR

LIC. R.R.I.I. MARCELA ELIZABETH TOLMAN CASTELLANOS _____ *Marcela*
SINDICO DE MINORIA

C. JOSE ALEJANDRO CHAIREZ MUÑIZ _____ *J. Chairez*
DECIMO REGIDOR

C. LETICIA FLORES MORENO _____ *L. Flores*
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. ALBARO SANCHEZ VARGAS _____ *Albaro*
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. T.S. DOLORES JUAREZ MORENO _____ *D. Juárez*
DECIMO TERCER REGIDOR

C. MARIO SOSA CARDENAS _____ *M. Sosa*
DECIMO CUARTO REGIDOR

C. PROFRA. BETZAYDA SUSSET VALDEZ VALDEZ _____ *Betzayda*
DECIMO QUINTO REGIDOR

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx